Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2022 14:21:34 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 30 de Junio del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000189-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 000162-2022-OGA/INEN, de fecha 15 de junio del 2022, el Informe N° 001041-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1942-2022-OGA/INEN y el Informe N° 000948-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía administrativa, adscrito al sector salud, y actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión". Asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, respectivamente, debido a que constituye un error material.

Que, con Resolución Administrativa N° 000162-2022-OGA/INEN de fecha 15 de junio de 2022, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 016-2022-INEN destinada a la "ADQUISICÓN DE CÁNULA PARA GAS ARGÓN PARA GASTROSCOPIA";

Que, de la documentación remitida por la Oficina de Logística, así como la normativa vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera viable la necesidad de rectificar el error material contenido en la Resolución Administrativa Nº 000162-2022-OGA/INEN, de fecha 15 de junio

Firmado digitalmente por ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2022 12:25:09 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.06.2022 11:31:5[illegible] -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SOKOMIO**

del 2022, al haberse consignado erróneamente la numeración en la Contratación Directa Nº 016-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE CÁNULA PARA GAS ARGÓN PARA GASTROSCOPIA", siendo lo correcto Contratación Directa Nº 019-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE CÁNULA PARA GAS ARGÓN PARA GASTROSCOPIA";

Que, estando a lo expuesto, resulta aplicable el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que regula la rectificación de errores materiales en vía administrativa;

Contando con los vistos buenos de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica – INEN.

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN de fecha 07 de enero de 2022, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, así como con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar el error material incurrido en los siguientes extremos de la Resolución Administrativa N° 000162-2022-OGA/INEN, en los siguientes términos:

(…)

CONSIDERANDO:

DICE:

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa Nº 016-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE CÁNULA PARA GAS ARGÓN PARA GASTROSCOPIA";

DEBE DECIR:

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación de la Contratación Directa Nº 019-2022-INEN "ADQUISICIÓN DE CÁNULA PARA GAS ARGÓN PARA GASTROSCOPIA";

DICE:

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 016-2022-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

DEBE DECIR:

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 019-2022-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

DICE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SOKOMIO**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 016-2022-INEN "**ADQUISICIÓN DE CÁNULA PARA GAS ARGÓN PARA GASTROSCOPIA**", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 303,000.00 (Trescientos Tres Mil Con 00/100 Soles).*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 019-2022-INEN "**ADQUISICIÓN DE CÁNULA PARA GAS ARGÓN PARA GASTROSCOPIA**", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 303,000.00 (Trescientos Tres Mil Con 00/100 Soles). **(…)***

ARTÍCULO SEGUNDO. – Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa Nº 000162-2022-OGA/INEN de fecha 15 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – Poner de conocimiento a la Oficina de Logística la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SOKOMIO**